



## RESOLUCION N° 034- 2022-CAR-COP-RL

Lima, 27 de Julio del 2022.-

**VISTA:** La denuncia presentada por la persona de Eva Elizabeth Cueva Tapia identificada con D.N.I. N° 40723629 con fecha 03.05.2022 contra la CD. Amarilis Fabiola Julca López con Registro COP N° 45998 y la CD. Patricia Cueva Poma con Registro COP N° 15479, señalando que acudió con su madre Eva Tapia Blanco (occisa) al Consultorio Odontológico VIDA DENT donde la CD. Amarilis Fabiola Julca López debía realizarle una extracción dental de un remanente radicular de la pieza inferior del cuadrante tres, denominada 3.2 para luego realizarle un tratamiento de colocación de plancha, siendo que se tenía que extraer las piezas dañadas de uno en uno, para lo cual le aplicó el medicamento MEPIVACAINA SIN EPINEFRINA, y al poco tiempo de haber terminado el tratamiento odontológico, su madre empezó a toser y sentir dolor, y necesitaba aire. Señala que no se tuvo en cuenta su historial clínico y el error de poner la anestesia dio lugar a su fallecimiento, que no tuvieron manejo de situaciones de emergencia, no le brindaron primeros auxilios, no contaban con equipo de resucitación, oxígeno y otros medicamentos resucitadores para uso inmediato, no tuvieron en cuenta su historial clínico, su madre falleció en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia" donde se le diagnosticó "Muerte sin Asistencia". Señala que la CD. Amarilis Fabiola Julca López no elaboró como corresponde la Historia Clínica completa, pues no tiene número, no tiene datos completos, al parecer fue realizada posterior a los hechos suscitados; ambas profesionales no adoptaron las medidas de prevención, no actuaron durante el acto médico de manera diligente, pues fue la denunciante quien llamó a emergencias de su seguro Rímac quienes instruyeron a las denunciadas para dar primeros auxilios a su madre, no respondiendo a los protocolos que rigen sobre la materia y menos están respaldados por documentación, tales como informes médicos y la Historia Clínica. Adjunta copia de la formalización de la denuncia penal, de la declaración de la odontóloga Amarilis Fabiola Julca López, del Informe Pericial, con los que acredita los hechos que denuncia.



Que el artículo 213° del Reglamento Estatutario del Colegio Odontológico del Perú señala que el Código de Ética y Profesional constituye el conjunto de normas que rigen las disciplinas con las que se regula y supervigila el ejercicio de la profesión odontológica.

Que el artículo 237° del mismo Reglamento establece que corresponde a un miembro del Comité de Medidas Disciplinarias de los Colegios Regionales, elegido dentro de sus miembros, investigar y recomendar si corresponde sanción o no, dentro del procedimiento disciplinario.

Que, de la revisión de los hechos denunciados, éstos constituirían infracción a los artículos: 5° (de los deberes del Cirujano Dentista), 24° (Del uso de la anestesia local, general y sedación), 31° (Historia Clínica Odontológica) y 39° (De la relación odontólogo – paciente), del Código de Ética y Deontología.

Que la solicitud reúne los requisitos a fin de establecer una denuncia por infracción al Código de Ética Profesional del Colegio Odontológico del Perú.

En consideración a lo anterior, en la Sesión de Consejo Administrativo del Consejo Administrativo Regional del COP – Región Lima, por unanimidad:

## RESUELVE:

1. Iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra la CD. Amarilis Fabiola Julca López con Registro COP N° 45998 y la CD. Patricia Cueva Poma con Registro COP N° 15479, por supuesta infracción a los artículos 5°, 24°, 31° y 39° del Código de Ética y Deontología del COP.
2. Poner en conocimiento del profesional, que de las investigaciones que resulten del procedimiento disciplinario a cargo del Comité de Medidas Disciplinarias del COP – Región Lima, es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 10° del Código de Ética y Deontología del COP, siendo el órgano competente para imponer el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima.



- Otorgar a la CD. Amarilis Fabiola Julca López y a la CD. Patricia Cueva Poma un plazo de 10 (diez) días hábiles, a fin de que informen por escrito sobre los hechos materia de denuncia para lo cual deberán adjuntar los documentos que consideren pertinentes correspondientes a los hechos aludidos, debiendo consignar su número de celular y dirección de correo electrónico a fin de que se realicen notificaciones por estos medios de ser el caso.
- Informar a las colegiadas inmersas en la presente investigación que se verificará la condición de hábil para el ejercicio de la profesión en los archivos del colegio profesional, de verificarse condición inhábil se procederá a considerar infracción al artículo 17° del Código de Ética y Deontología del COP en la presente investigación, pudiendo presentar su certificado de habilidad a fin de acreditar el cumplimiento al citado artículo.
- Hacer mención especial al colegiado denunciado que la denuncia o la apertura del proceso de investigación no constituye demérito para el colegiado ni tampoco implica un perjuicio a su prestigio o calidad profesional.
- Derivar al Comité de Medidas Disciplinarias la investigación del presente procedimiento conforme las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 15251, modificada por la Ley N° 29016 y por la Ley N° 30699, a fin de notificar la presente resolución.
- Notificar la presente Resolución a la persona de Eva Elizabeth Cueva Tapia, a la CD. Amarilis Fabiola Julca López y la CD. Patricia Cueva Poma.
- Regístrese y Cúmplase.

Dra. Lissette Lourdes Santos Soto  
Director General

Colegio Odontológico del Perú-Región Lima

CD José Ricardo Rojas Rueda  
Decano Regional  
Colegio Odontológico del Perú- Región Lima

Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda  
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque  
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto  
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa  
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya  
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez  
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia



Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 / coplimaoficial